

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****RIOSECO DE SORIA**

INFORMACIÓN pública relativa a la elevación a definitiva de la aprobación del Proyecto de Expropiación actuación aislada por el procedimiento de tasación conjunta en el término municipal de Rioseco de Soria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y aprobada definitivamente el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa según Proyecto de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta se publica el acuerdo de necesidad de ocupación iniciándose el expediente expropiatorio.

Examinado el expediente, en el que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Proyecto "Expropiación solar C/ Real nº 42" es necesaria la ocupación con carácter definitivo y adquisición de dicho solar.

RESULTANDO que el citado Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado D. Ángel de Miguel Millán, se ha sometido a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del Proyecto referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente y que no se han presentado alegaciones.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición y ocupación con carácter definitivo de dicho solar afectado por la ejecución del Proyecto.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Proyecto.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación.

PRIMERO.- Se eleva a definitivo por falta de alegaciones el Proyecto Técnico de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado D. Ángel de Miguel Millán con un presupuesto de 2.621,75 €.

SEGUNDO.- Queda asimismo aprobada con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.



En su caso, respecto a la finca afectada por el expediente de expropiación y cuyos titulares no han comparecido en el expediente o la propiedad es litigiosa, se dará traslado de lo actuado a Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

CUARTO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha 29 de mayo de 2014.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

Finca: C/ Real nº 32 Ref. Catastral 3504611WM11. 30S0001QR.

Finca registral: No inscrita.

Titular catastral/registral: Justica Caballero Soria.

Superficie expropiación: 145 m²

Afección: Total.

Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado.

Uso principal: Residencial unifamiliar y colectiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rioseco de Soria, 29 de mayo de 2014.– El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 1618

BOPSO-68-16062014